

BASES LEGALES DEL "SORTEO MOTOROLA TIENDAS ZARAGOZA"

PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA.

La entidad mercantil denominada **Orange España, S.A. Unipersonal** (en adelante, la "**ORGANIZADORA**"), con C.I.F. A-82009812 y domicilio fiscal en Paseo del Club Deportivo nº 1 Edificio 8, Parque Empresarial La Finca, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), ha decidido realizar en el ámbito de su objeto social, una actividad promocional de ámbito local en los puntos de venta expresamente adheridos a la misma que se especifican en las presentes bases (en adelante, el "**Sorteo**"), con el fin de dar a conocer y potenciar la contratación de los productos y servicios ofrecidos por su marca registrada Orange (en adelante, "**Orange**"), todo ello de conformidad con lo establecido en las presentes bases legales (en adelante, las "**Bases**").

Las presentes Bases recogen, por tanto, las condiciones del Sorteo, así como los requisitos y normas que deben conocer y cumplir los participantes en la misma, las cuales podrán ser consultadas en esta landing: <https://espacioencuentra.orange.es/>

SEGUNDA.- OBJETO, VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL.

El objetivo es el de promocionar los productos y servicios de la ORGANIZADORA.

El ámbito territorial del Sorteo se circunscribe al territorio de Aragón y únicamente a la ciudad de Zaragoza en concreto a las tiendas Orange siguientes: Tienda Orange Paseo Damas 32 y Tienda Orange Centro Comercial plaza Utrillas 6.

El ámbito temporal (en adelante, el "**Ámbito Temporal**") del Sorteo comenzará el 10 de octubre de 2023 las 00:00h y concluirá el 24 de octubre de 2023 a las 00:00h.

TERCERA.- COMUNICACIÓN.

El Sorteo podrá ser comunicado a través de los medios que al efecto la ORGANIZADORA considere pertinentes o necesarios como material publicitario en entorno y punto de venta. A los ganadores se les notificará según se indica en la cláusula Quinta.

CUARTA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Sólo podrán participar en el Sorteo las personas físicas mayores de edad, residentes en España, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, y concretamente lo establecido en la estipulación quinta siguiente (en adelante, los "**Participantes**").

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán tener la condición de Participantes ni, por tanto, resultar premiados:

1. Los empleados de la ORGANIZADORA o de otras empresas del grupo Orange en España, incluidos los comerciales de las tiendas Orange contratados directa o indirectamente por la ORGANIZADORA, incluso cuando actúen con perfiles falsos, secretos o de terceros;

2. Los empleados de las empresas asociadas, agencias de publicidad o agencias de promociones u otras empresas que estén involucradas de cualquier forma en las Promociones, incluyendo los empleados y oficiales de la Notaría en la que se decidan, en su caso, depositar las presentes Bases;
3. Los familiares directos (padres, hermanos e hijos) de las personas incluidas en los puntos 1 y 2;
4. Los cónyuges de todas las personas incluidas en los puntos 1, 2 y 3;
5. Aquellas personas que, según el libre criterio de la ORGANIZADORA, estén perjudicando voluntaria o involuntariamente el desarrollo del Sorteo o hayan perjudicado con anterioridad el desarrollo de cualquier otro concurso o sorteo de la ORGANIZADORA;
6. Los Participantes que realicen actos o comentarios en cualquier medio que sean desagradables y vayan dirigidos al Sorteo, a otros Participantes, a la ORGANIZADORA, a sus empleados o a cualquiera de sus colaboradores;
7. Aquellas personas que la ORGANIZADORA haya detectado que participan con un número o e-mail de registro que en anteriores promociones fue utilizado por un participante distinto;
8. Aquellos usuarios que se detecte que están utilizando el perfil de terceras personas, aunque sea con autorización de éstas o hayan creado un perfil falso; y
9. Los Participantes que hubieran sido eliminados de este Sorteo o de cualquier otra promoción llevada a cabo por la ORGANIZADORA, sus sociedades filiales, o cualquiera de sus entidades colaboradoras, sean nacionales o extranjeras.

En caso de que en el Sorteo se llegara a conceder un premio a cualquiera de las personas enumeradas en los apartados 1 a 9 anteriores, dicho premio quedará automáticamente denegado, y en el caso de que por error hubiera sido entregado deberá ser restituido a la ORGANIZADORA en un plazo de diez (10) días desde que le sea solicitado, por cualquier medio, al participante indebidamente premiado, corriendo éste con todos los costes y gastos que pudiera derivarse de la devolución.

En caso de que el Participante indebidamente premiado no restituyera el premio o los objetos adquiridos con el mismo, en el plazo señalado en el párrafo precedente, la ORGANIZADORA no tendrá otra opción que ejercer todas las acciones legales que en Derecho le asisten para obtener la legítima restitución del premio, siendo por cuenta del Participante indebidamente premiado todos los costes y gastos que puedan devengarse por los procedimientos judiciales que la ORGANIZADORA inicie conforme a lo expresado en este apartado.

QUINTA.- MECÁNICA DE FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN Y PREMIOS OBJETO DEL SORTEO.

Participarán en el presente Sorteo todos aquellos Participantes que sigan lo establecido en los puntos siguientes:

- Entre los días 10 de octubre del 2023 al 24 de octubre de 2023, contaremos con acciones de activación en dos tiendas de la ciudad. Las tiendas son: Tienda Orange Paseo Damas 32 y Tienda Orange Centro Comercial plaza Utrillas 6. En ambas tiendas contaremos con una ruleta para que todos los usuarios puedan tirar y conseguir premios. Todos aquellos que jueguen y además dejen sus datos en el QR que tendremos en la ruleta, que llevará a un formulario en Espacio Encuentra de Orange, podrán entrar en el sorteo de dos terminales Motorola G54 (un ganador por tienda) ya sean clientes o no clientes.
- Para registrarse en la promoción y poder participar en el Sorteo los Participantes deberán responder a todos los campos solicitados en el formulario para poder contar con su registro de forma correcta.
- El premio objeto de la presente promoción consiste en dos (2) terminales Motorola G54.
- Cada punto de venta sorteará un (1) terminal. La valoración aproximada del premio es de 230€.
- Habrá dos (2) ganadores en este Sorteo (uno por cada tienda). Los dos (2) ganadores del premio objeto del presente Sorteo se obtendrán de entre todos los Participantes que hayan dejado correctamente su registro. Los ganadores se obtendrán a través de un sorteo celebrado ante la Sra. Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Doña Ana López-Monís Gallego al que se le presentará la relación informatizada o soporte en disquete informático comprensivo de todos los Participantes que hubiesen cumplido con los requisitos anteriormente mencionados.
- El Sorteo se realizará el 26 de octubre de 2023 y en él se extraerá dos (2) ganadores y dos (2) suplentes, un ganador y un suplente por cada punto de venta. El suplente de cada tienda será designados para el supuesto de que por cualquier causa ajena a Orange Espagne, S.A.U. o porque el ganador de dicha tienda no cumpla alguno de los requisitos expresados en las presentes Bases, resulte imposible que reciba el premio o quede descartado de la presente promoción) de entre todos los Participantes que cumplan con las condiciones establecidas en las presentes Bases.
- Una vez concluido el Ámbito Temporal del Sorteo y se hayan obtenido los ganadores, se comprobará que cumplen con las condiciones. Una vez comprobadas, el premio se le notificará vía telefónica (3 intentos) y vía email. El mail se enviará con el objetivo de tener el consentimiento del ganador y poder pedirle algún dato más si fuera necesario para el envío del premio que se realizará conforme a lo establecido en las presentes Bases.
- Si no hubiese un número suficiente de Participantes o no se pudiera contactar con el ganador y suplentes, el premio se declararía desierto.

- Las presentes Bases a su vez permanecerán depositadas en el Despacho Notarial antes señalado para que puedan ser consultadas por cualquiera de los participantes que así lo soliciten.

SEXTA.- FRAUDE

En el caso de que la ORGANIZADORA o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente al presente Sorteo detecten cualquier anomalía o sospechen que un Participante está impidiendo el normal desarrollo del Sorteo, mediante cualquier procedimiento, podrán de forma unilateral eliminar la inscripción de ese Participante.

SÉPTIMA.- DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES.

La ORGANIZADORA se reserva la posibilidad de declarar las participaciones nulas y en el caso de que se cometa fraude por parte de los Participantes en los términos recogidos en las Bases precedentes y en el caso de que atenten contra alguno de los derechos reconocidos en la Constitución y legislación vigente. En este sentido el Organizador podrá eliminar automáticamente del Sorteo a todos aquellos Participantes que faciliten información incorrecta, imprecisa o falsa así como a cualquier tercero respecto del cual existan indicios, según el criterio exclusivo del Organizador de que ha falsificado información, intentado suplantar la identidad de otro tercero o actuar de manera fraudulenta o que evite la aplicación de las normas de la Promoción.

Igualmente en caso de que el Participante que haya resultado ganador incumpla alguna de las normas de estas Bases o no acepta el premio, será automáticamente descalificado quedando el premio desierto, sin que ello pueda ser objeto de reclamación alguna y pudiendo Orange Espagne, S.A.U. usar dicho premio como mejor le parezca.

OCTAVA.- ASPECTOS GENERALES DEL SORTEO.

- 1) La participación en este Sorteo es totalmente gratuita.
- 2) El mero hecho de participar en este Sorteo implicará la aceptación de las presentes Bases sin reserva de ningún tipo.

En el supuesto de que alguno de los Participantes manifieste su negativa a aceptar estas Bases, o bien las aceptasen de forma parcial, serán excluidos de está quedando la ORGANIZADORA totalmente liberada del cumplimiento de cualesquiera obligaciones contraídas con dicho Participante. LA ORGANIZADORA, en caso de divergencia con los Participantes, se reserva en todo momento el derecho de interpretación de las presentes Bases.

- 3) En ningún caso será la ORGANIZADORA responsable de los daños o cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del disfrute de este Sorteo, bien por el/los Participante/s, ganador/es o entidad/es con las que ésta colabore.

4) La ORGANIZADORA se reserva el derecho de efectuar cualquier cambio y de suspender o ampliar este Sorteo por motivos de fuerza mayor que sean expresamente justificados.

5) La ORGANIZADORA se reserva el derecho a descalificar del Sorteo a aquellos Participantes que, según su libre criterio, estén contraviniendo el espíritu o el fundamento del Sorteo, así como, específicamente, a los Participantes que establezcan o hayan pretendido establecer sistemas para especular, comerciar o enriquecerse injustamente con los premios inherentes al Sorteo, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se estime oportuno ejercer.

6) Los premios referidos en las presentes Bases no son transferibles por lo tanto no podrán entregarse a otro destinatario por petición de ningún ganador, salvo que la ORGANIZADORA lo considere posible y factible.

8) Ninguno de los premios concedidos en virtud de este Sorteo podrá ser canjeado por su valor en efectivo ni por ningún equivalente en productos o servicios.

9) Se exime a la Organizadora de cualquier responsabilidad o incidencia que pueda evitar que el ganador disfrute los Premios una vez ha sido entregado el mismo, o que tengan que ver con el disfrute del mismo, ni del uso que del premio haga el ganador. En ningún caso la ORGANIZADORA será responsable de los servicios que cualquier otra entidad con la que ésta colabore, preste a los agraciados como consecuencia de los premios entregados.

10) Los ganadores liberan a la ORGANIZADORA, a sus empleados, a su grupo empresarial, agencia de publicidad y promocionales, de toda responsabilidad, resultante de su participación en este Sorteo o de su aceptación, uso o mal uso de los premios obtenidos. Por otro lado, la ORGANIZADORA no se responsabiliza y excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza.

11) El ganador autoriza la cesión de los derechos de imagen en los siguientes términos:

- Que su imagen y datos identificativos puedan ser utilizados para la captación de su voz e/o imagen con motivo de la entrega del premio y su posterior difusión en medios de comunicación.
- Que se publiquen dichos datos con fines de difusión interna en el grupo empresarial de la ORGANIZADORA, así como la posterior reproducción, transformación, distribución y/o comunicación (incluida la puesta a disposición) de dichas fotografías y/o grabaciones, en los canales internos de comunicación de la compañía sus datos (nombre y apellidos) en los mismos medios en los que se publique la información sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción del premio ganado.
- A la utilización, publicación y reproducción en todo el mundo y sin limitación, por parte de la ORGANIZADORA, de su imagen y nombre en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet o cualquier otro medio de

la naturaleza que sea, con fines comerciales o informativos, siempre que estos se relacionen con el presente Sorteo, sin reembolso de ningún tipo al Participante y sin necesidad de pagar ninguna tarifa.

La cesión de los derechos de imagen realizada en virtud del presente documento se realiza con pleno respeto a lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

12) El Organizador queda exonerado de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo del Sorteo por causas ajenas a ellas y especialmente por actos externos de mala fe.

NOVENA.- COMUNICACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

La ORGANIZADORA o, en su caso, una de sus agencias colaboradoras, previa comprobación de que los ganadores cumplen con los requisitos exigidos en las presentes Bases se podrá poner en contacto con los ganadores de los premios si así lo requiriese.

Cuando la agencia colaboradora de la ORGANIZADORA se ponga en contacto con el ganador, se le solicitarán los documentos que se relacionan a continuación:

- Carta de aceptación del premio;
- Fotocopia del D.N.I.;
- Documento de cesión de derechos de imagen; y/o
- Cualquier otro documento adicional que decida exigir la ORGANIZADORA.

En caso de no recibir esta documentación en un plazo máximo de siete (7) días naturales desde que le hubiera sido solicitada por la ORGANIZADORA o por su agencia colaboradora o, en su caso, tras haber comprobado la ORGANIZADORA que el ganador no cumple con la totalidad de condiciones establecidas en las Bases, o rechaza el premio, se considerará que ha renunciado al mismo y se pasará al primer suplente realizando la misma mecánica para contactarle, hasta agotar los suplentes indicados. Si también fuera imposible su localización o no cumple los requisitos ya indicados la entrega del premio del Sorteo correspondiente no se llevará a cabo, quedando el premio desierto. Por otro lado, si el premio es rechazado deberán comunicarlo a la ORGANIZADORA o a su agencia colaboradora mediante comunicación escrita enviada en el plazo de cinco (5) días naturales.

En caso de que la ORGANIZADORA así lo solicite, el ganador deberá acreditar, mediante la presentación de un documento oficial de identificación, la veracidad de los datos identificativos que hubiera proporcionado en el momento de registrarse como Participante.

DÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Informamos a los Participantes que sus datos serán tratados por ORANGE ESPAGNE S.A. UNIPERSONAL, con CIF A-82009812 y domicilio en Paseo Club Deportivo 1, Parque Empresarial La Finca, Edificio 8, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), como Organizador y, por lo tanto, como responsable de los mismos.

Los datos facilitados por los Participantes con motivo de la participación en este Sorteo serán tratados para las finalidades previstas en las presentes bases, gestionar su participación en el Sorteo y en el caso de quien resulte ganador, la publicación de esa circunstancia en los medios indicados en las presentes Bases.

La base para el tratamiento de los datos y la cesión de derechos de imagen en caso de resultar ganador es el consentimiento del interesado que se solicita mediante la aceptación de las presentes bases, y que el Participante podrá revocar en cualquier momento, si bien, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad. Si consiente el tratamiento con dichas finalidades, sus datos serán conservados hasta que revoque su consentimiento. El Participante garantiza que los datos aportados, en su caso, son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

El Participante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento, enviando un escrito al domicilio social de Orange, con referencia "Protección de Datos", adjuntando fotocopia de documento válido de identidad, o bien mediante correo electrónico a la dirección orangeproteccion.datos@es.orange.com.

Orange se compromete a tratar en todo momento sus datos de carácter personal de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en la presente cláusula y adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de sus datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

DECIMOPRIMERA - FISCALIDAD.

A los premios del presente Sorteo, le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en su Disposición Final Segunda punto 4; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 28 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009,

de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la organizadora la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante "IRPF").

El premio que se entregue en el marco del presente Sorteo tendrá la consideración de ganancia patrimonial no generada por la transmisión de elementos patrimoniales, por lo que deberá ser tenido en cuenta a la hora de realizar la declaración de IRPF y será objeto de tributación a escala en la base imponible general, dependiendo la tributación definitiva del premio del valor del mismo, así como de la cuantía de las otras rentas que obtenga el participante premiado. En virtud de lo anterior y conforme a la normativa vigente se informa a todos los interesados que deben someterse a retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F) o del Impuesto sobre Sociedades, si el ganador resulta ser una persona jurídica. En consecuencia todos los premios que se entreguen por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias cuya base de retención exceda de 300 euros y tendrán la consideración de ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales. Se aplicará el 19% de retención sobre la base imponible y esta se determinará incrementando en un 20 por ciento el valor de adquisición o coste para el pagador del bien entregado. En el caso concreto de la presente Promoción de Navidad el valor fiscal del premio a declarar será la siguiente: $230+20\%=276\text{€}$ aproximadamente.

Corresponderá a la ORGANIZADORA, en caso de ser legalmente exigible, la realización del correspondiente ingreso a cuenta, que no será repercutido al premiado, en el caso de que así se establezca legalmente. Tampoco serán repercutidos a los agraciados cualesquiera de los costes o tributos indirectos a los que el premio quedara sujeto.

Sin perjuicio de lo anterior, la organizadora no se responsabilizará de los impuestos que puedan surgir en la declaración del Impuesto sobre la renta del agraciado en el Ejercicio correspondiente, al incorporar en la base imponible general de su IRPF las rentas imputables con motivo del premio, de acuerdo con las reglas de valoración del tributo. El no disfrute del premio, por parte de los Participantes o ganadores que lo hubiesen aceptado previamente, no les eximirá de las obligaciones fiscales descritas.

DECIMOSEGUNDA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

La interpretación y el cumplimiento de las presentes Bases se regirán por la legislación española. Serán competentes para conocer los litigios que puedan plantearse como consecuencia de esta Promoción los Juzgados y Tribunales que legalmente correspondan, al ser los Participantes consumidores.

Madrid, a 4 de octubre de 2023

